



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 22 AGO 2014

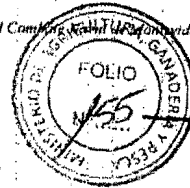
VISTO el Expediente N° S05:0009113/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agropecuarios" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que

MAGYP
PROYECTO
877



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio, y el Artículo 29, inciso c) de la mencionada ley dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Insumos Agropecuarios", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se disminuirán los costos productivos y se facilitará la continuidad de la explotación tabacalera.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO

MAGYP
PROYECTO
277



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agropecuarios", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$3.212.391,08).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará a asistir a los productores tabacaleros para financiar la fertilización de las hectáreas a implantarse con tabaco del tipo Burley.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICUL-

MAGYP
PROYECTO
1022

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

TURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

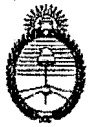
ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor serán la DIVISIÓN TABACO dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA y la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agropecuarios", será realizada al organismo responsable luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el último Balance General disponible, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS CIGARROS DE CATAMARCA LIMITADA, con su correspondiente dictamen firmado por profesional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 129.981,72) que completa el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$2.256.210.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agrícolas", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 470 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al

MAGYP
PROYECTO
87-

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

financiamiento del monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$3.212.391,08) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA".  
Subcomponente: "Insumos Agropecuarios" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agrícolas", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la mencionada Resolución N° 470/13 quedará conformado por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.126.228,28).

ARTÍCULO 7°.-La transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$671.931,20) que integra la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$3.212.391,08) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Insumos Agropecuarios"; será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, información sobre la superficie implantada en la actual campaña y la demanda real de fertilizantes.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación

MAGYP
PROYECTO
112



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.082.409,36) que integra

MAGYP
PROYECTO
122

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 46601279/05, Sucursal N° 466 de San Fernando del Valle de CATAMARCA, perteneciente al FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en la que se haya depositado el monto reasignado en el Artículo 6° de la presente resolución, y desde la que se ejecutará el subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 301

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca